

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de suspensión del proceso allegada por las partes. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 26 de julio de 2021
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Auto Interlocutorio No. 1730

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2.021)

A través de memorial allegado por las partes en esta litis, aquellas solicitan se decrete la suspensión del presente proceso por un término de tres (3) meses, petición a la que accederá el despacho como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Normativa Procesal –Art. 161 CGP, en cuanto fue presentada de común acuerdo por los sujetos procesales.

RESUELVE:

- TÉNGASE** por aceptada la suspensión solicitada por las partes que integran este proceso conforme lo establecido en el art 161 Numeral 2 del CGP, por un lapso de tres (3) meses contados desde el **4 de octubre de 2021**.
- ABSTENERSE** de practicar la audiencia fijada para el día 5 de octubre de 2021.
- ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo de salario que percibe la demandada ELSA JOSEFA BARANDICA BARROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.632.242 en INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA - ATLANTICO CODESA. Oficiese.
- PERMANEZCA** en secretaria el presente proceso hasta tanto se cumpla el término mencionado en el numeral anterior, esto es, hasta el **11 de enero de 2022** de esta anualidad, fecha en la cual se dará continuidad con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021 a las 7:00 am
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cb7a7612f1351addc7de5f9b500d1ae6a8f10c05a70278adaf1685ab41f6ae1
Documento generado en 04/10/2021 05:31:50 PM

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
DDOS: EDUARDO JAVIER BARANDICA PATIÑO, ELSA JOSEFA BARANDICA BARROS
Y TULIA MARGARITA BARANDICA PATIÑO
RAD: 760014003005-2021-00115-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>